

ACCIÓN DE TUTELA: 50001 31 87 003 2024 00080 00
ACCIONANTE Eliana Andrea Franco Vásquez en rep de Isabella Quintero Franco
ACCIONADO: Ministerio de deporte y otras
DERECHO: protección de las personas con discapacidad y otros
SUSTANCIACIÓN N° 1274



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PRIORITARIO

Ingresa por reparto a este Juzgado la acción de la referencia, promovida por la señora Eliana Andrea Franco Vásquez identificada con CC N° 35'232.207, en representación de la menor Isabella Quintero Franco, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.122'923.632 en contra del Ministerio del Deporte, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta- Idermeta, Liga de Parapanatención del Meta por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la protección especial de las personas en condición de discapacidad, al deporte, a la recreación y al libre desarrollo a la personalidad.

De la revisión del escrito, se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo competente para conocer del presente asunto, en consecuencia, atendiendo la prioridad que debe dársele al trámite constitucional, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Carta Política, se AVOCA el conocimiento de la presente acción constitucional.

De otro lado, como quiera que, de los fundamentos fácticos expuestos por la accionante en el escrito de tutela, resulta necesario, a fin de integrar en debida forma el legítimo contradictorio, se vincula a la presente acción, al Comité Olímpico Colombiano, la Organización de los I Juegos

j03epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA: 50001 31 87 003 2024 00080 00
ACCIONANTE Eliana Andrea Franco Vásquez en rep de Isabella Quintero Franco
ACCIONADO: Ministerio de deporte y otras
DERECHO: protección de las personas con discapacidad y otros
SUSTANCIACIÓN N° 1274

Nacionales Juveniles Eje Cafetero 2024, Sector Convencional y Paraolímpico y a la Federación Colombiana de Natación, toda vez que podrían verse afectados con la decisión que eventualmente se adopte.

En consecuencia, previamente a decidir de fondo lo que en derecho corresponda, de conformidad con la norma citada, se dispone la práctica de las siguientes diligencias, y de las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

PRIMERO: Córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionadas y vinculadas, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo que consideren pertinente en relación con los hechos y pretensiones comprendidos en el escrito de la demanda; advirtiéndoles sobre el contenido del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Ordenar al Ministerio del Deporte como miembro del Comité Organizador Nacional de los “I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024” Sector Convencional y Paraolímpico, correr traslado del presente auto, así como del escrito de tutela y sus anexos a los demás miembros del Comité Organizador Nacional De Los “I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024” Sector Convencional y Paraolímpico, debiendo allegar al expediente, soporte de tal gestión.

TERCERO: Ordenar Al Ministerio del Deporte, que dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enterar de inicio de esta acción de tutela y lo pretendido, a los deportistas aspirantes y/o eventuales participantes de los “I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024” y demás personas en lo reclamado, mediante AVISO en el portal web de esa entidad y de manera visible, a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso, so pena de las consecuencias legales que conllevaría desatender tal mandato, debiendo allegar al expediente, soporte de tal gestión.

ACCIÓN DE TUTELA: 50001 31 87 003 2024 00080 00
ACCIONANTE Eliana Andrea Franco Vásquez en rep de Isabella Quintero Franco
ACCIONADO: Ministerio de deporte y otras
DERECHO: protección de las personas con discapacidad y otros
SUSTANCIACIÓN N° 1274

CUARTO: A través del Centro de Servicios Administrativos y por el medio más expedito, infórmese sobre el presente trámite, a las partes accionadas y vinculadas o a quienes hagan sus veces.

QUINTO: Admítase como prueba los documentos allegados por la accionante, los cuales serán objeto de valoración, en el momento dispuesto para ello.

SEXTO: Comunicar a la parte accionante, accionada y vinculadas la decisión adoptada en el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto antes citado, anexando las respectivas constancias.

CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
FELIPE ANDRÉS CHAVÉS BUSTOS
JUEZ

Proyectó: Cacm

Firmado Por:
Felipe Andres Chaves Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 De Penas Y Medidas De Seguridad
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a18a305e126c330e361f19e5209ac3bfdcc576911cb5fdb52f4998ca00434b**

Documento generado en 30/09/2024 03:18:57 PM

j03epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>